

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMERCIO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA,  
TENDIENTE A REGULAR EL PRÉSTAMO DE LOS PROGRAMAS DE  
CÓMPUTO DONADOS POR LA REPÚBLICA DE CHINA - TAIWÁN A LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA.**

Nosotros, **GILBERTO BARRANTES RODRÍGUEZ**, mayor, casado, Industrial, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos dieciocho-seiscientos ocho, en mi condición de Ministro del **MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**, según el Acuerdo 390-P, publicado en La Gaceta N° 183 del 24 de setiembre de 2003, denominado en lo sucesivo **MEIC**, cédula de personería jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero tres- cero dos y **EUGENIO TREJOS BENAVIDES**, mayor, casado, Máster en Administración Pública, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número nueve cero cuarenta y uno -ochocientos ochenta, en calidad de Rector del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante **ITCR**, institución pública de educación superior, con cédula jurídica cuatro mil -cero cuarenta y dos mil y cinco- cero siete, según nombramiento publicado en La Gaceta número ciento veinte del veinticuatro de junio del año dos mil tres de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo veintidós del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, representante judicial y extrajudicial de la precitada institución mediante nombramiento hecho por la Asamblea Institucional Plebiscitaria del día veintinueve de mayo del dos mil tres por un periodo de cuatro años a partir del primero de julio del dos mil tres y hasta el treinta de junio del año dos mil siete, debidamente autorizado por este acto con fundamento en los artículos tercero y quinto, ambos del Reglamento para la Tramitación de Convenios y Cartas de Entendimiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acordamos suscribir el presente Convenio.



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el MEIC de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, reformado por la Ley No. 8262, le corresponde ser el ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores de industria, comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas.

**SEGUNDO:** Que el artículo 2º de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, reformado por la Ley No. 8262, indica que le corresponde tener a su cargo, con carácter de máxima autoridad, la formulación y supervisión de la ejecución de las políticas empresariales, especialmente para las Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo PYMES; para ello podrá establecer la organización interna más apropiada acorde con este cometido y los mecanismos de coordinación idóneos con las instituciones -tanto del sector público como del sector privado-, para mejorar la efectividad de los programas de apoyo ejecutados por instituciones de estos sectores.

**TERCERO:** Que en virtud de sus fines y principios el ITCR ha definido como uno de sus objetivos mejorar la competitividad de las PYMES mediante calidad, innovación y servicios superiores brindados por los académicos y estudiantes que con sus investigaciones, sus laboratorios y su trabajo en equipo con organizaciones financieras, de promoción del sector y el Gobierno mejoren de manera continua la calidad de la vida y la calidad del ambiente de las comunidades.

**CUARTO:** Que el MEIC recibió en calidad de donación por parte del Gobierno de la República de China – Taiwán los siguientes programas de cómputo: un software especializado para la simulación del proceso de inyección de plásticos, denominado MOLDEX desarrollado por la compañía Core Tech Sytems Co. LTDA., un programa para el diseño asistido por computadora (CAD) denominado Rhinoceros 3D, un software de diseño basado en ingeniería reversa llamado CappyCAD de la firma Delcam's Power Solution y una licencia del software CENTERMOLD

2000; de conformidad con el Artículo IV (desarrollo Interinstitucional) Sección 4.01 y 4.04 del Convenio de Cooperación Técnica para el desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa entre las Repúblicas de China y Costa Rica (Convenio Marco), suscrito el 23 de marzo del 1998, cuyo objetivo primordial es crear beneficios económicos mutuos y promover las relaciones entre ambos Gobiernos.

**QUINTO:** Que la utilización de los programas facilitados en donación por el Gobierno de la República China - Taiwán, será de gran utilidad para los jóvenes costarricenses de la academia, las pequeñas y medianas empresas que fabrican moldes, la industria de inyección de productos plástico u otros y en sí para desarrollar las técnicas más importantes y utilizada en Costa Rica para impulsar este sector empresarial.

**SEXTO:** Que para que resulte exitoso el desarrollo del proyecto es necesario impulsar conjuntamente con las tecnologías de producción y reparación de moldes, para abastecer a la industria, reducir la necesidad de importar estas herramientas y hacer más competitivo este proceso.

**SETIMO:** Que se acordó entre ambos gobiernos, que el Instituto Tecnológico de Costa Rica se insertará dentro del Proyecto de Cooperación Técnica suscrito, pues tiene dentro de sus razones de existencia, la formación de profesionales de alto nivel y el ejercicio de la investigación pura y aplicada para el desarrollo de los distintos sectores económicos de Costa Rica.

**OCTAVO:** Que una vez conocido el papel que el Instituto Tecnológico de Costa Rica viene desempeñando en el proyecto de desarrollo del sector de moldes y troqueles y conociendo la relevancia de que la tecnología de Ingeniería Asistida por Computadora C.A.E, por sus siglas en inglés, se introduzca en los programas docentes e investigativos de los futuros ingenieros en las áreas afines del sector metalmecánico y plástico. Se concluyó que la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales pueda actuar como centro de apoyo al proyecto. En virtud de lo expuesto se otorga en calidad de préstamo al Instituto Tecnológico de Costa Rica, una copia del programa para ser utilizado en la Escuela de Ciencia e Ingeniería de Materiales, copia que posee una licencia física (llave).





DET

**NOVENO:** Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica complementará el proyecto de utilización de MOLDEX 3D, Rhinoceros 3D y CopyCAD que vienen desarrollando el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Academia en los aspectos de investigación aplicada, extensión y docencia para ingeniería de materiales, por lo que será considerada institución ejecutora para implementarlo.

**DECIMO:** Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y las Instituciones de Educación Superior, tienen como interés común el apoyar y fortalecer la industria nacional y en especial a las pequeñas y medianas industrias.

**DECIMO PRIMERO:** Que de esta forma se pretende impartir en el Instituto Tecnológico de Costa Rica acciones formativas tales como: Docencia, Investigación y Programas de extensión en el uso de la herramienta, a personas interesadas dentro de la institución e invitar a representantes de algunas empresas del ramo, para que participen del proceso y lograr de esta forma un efecto multiplicador en la difusión de este tipo de avances tecnológicos.

**POR TANTO,**

Con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión, los fines del MEIC y el ITCR convenimos en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto del Convenio.**

El objeto del presente contrato consiste en el préstamo a título gratuito de los software denominados MOLDEX 3D, junto con el programa básico de dibujo en tres dimensiones "Rhinoceros 3D" para crear las geometrías a ser simuladas y el CopyCAD, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, que los instalará en la Escuela de Ciencia e Ingeniería de Materiales. Dichos programas estarán dirigidos a la docencia, investigación y extensión para estudiantes e

VISTO BUENO





investigadores y para la ayuda de empresarios de ramas afines al sector plástico y metalmecánico de la industria costarricense.

**SEGUNDA: Utilización del Equipo.**

Que por ser el Ministerio el ente rector del programa de PYMES, los programas serán utilizados en eventos de extensión de acuerdo a las necesidades de las empresas interesadas que acudan al MEIC o al ITCR. La lista de empresas será remitida por el Coordinador del Área de Fomento Industrial mediante un informe trimestral a la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales.

Durante el periodo de implementación del proyecto de cooperación técnica, los software no podrán ser utilizados para otro propósito.

Se deberá dar preferencia en la utilización de los software, a los expertos provenientes de la República de China - Taiwán que se encuentren en misiones relacionadas con el Proyecto de Cooperación Técnica y el desarrollo de proyectos en el área de moldes y troqueles.

**TERCERA: Proceso de Desarrollo del Programa.**

El proceso de desarrollo de aplicación de estos software se divide en cuatro etapas (descritas en el Anexo 1 de este Convenio) en las cuales el Instituto Tecnológico de Costa Rica se compromete a implementarlas en el plazo establecido en la cláusula sexta.

**CUARTA: Obligaciones de las Partes.**

**El Instituto Tecnológico de Costa Rica, se compromete a:**

- a) Cumplir en forma satisfactoria las Cuatro etapas dentro del tiempo establecido.
- b) Establecer metas conjuntas con el MEIC para cada objetivo planteado, mismas que serán utilizadas para medir la satisfacción del proyecto.

VISTO BUENO





- c) Dispondrá de computadoras con la configuración básica necesaria para la operación de los programas MOLDEX 3D, Rhinoceros 3D y CopyCAD
- d) Entregar al MEIC un informe final que cubra los objetivos, análisis y observaciones de la ejecución del convenio.

**El Ministerio de Economía, Industria y Comercio se compromete a:**

- a) Entregar los software y la llave física en calidad de préstamo durante el período establecido en la cláusula sexta.
- b) Coordinar las misiones de expertos provenientes de la República de China – Taiwán que colaborarán en la implementación del Proyecto de Cooperación Técnica y que tiendan a lograr los objetivos planteados en este proyecto (Anexo 1).
- c) Promover y seleccionar dentro del sector empresarial la demanda de servicios desarrollados por el proyecto en cuanto a investigación y extensión.
- d) Establecer junto con el Instituto Tecnológico de Costa Rica las metas que debe satisfacer cada etapa del proyecto.

VISTO BUENO



**QUINTA: Estimación del Equipo.**

La estimación de los programas asignados en calidad de préstamo al Instituto Tecnológico de Costa Rica es de \$40.000 (cuarenta mil dólares).

**SEXTA: Vigencia**

El presente CONVENIO tiene una vigencia de un año, contado a partir del refrendo emitido por la Contraloría General de la República y se renovará por períodos iguales y consecutivos en forma automática, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario con un mes de anticipación a la fecha de finalización del convenio. La finalidad de la prórroga será el desarrollo de programas



docentes, de investigación y de extensión tendientes a la transferencia tecnológica de la herramienta dentro del sector académico y empresarial.

**SETIMA: Estimación del Convenio.**

El presente convenio tiene una cuantía inestimable.

**OCTAVA: Disolución del Convenio.**

La disolución del presente convenio se hará en forma inmediata, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o mediante manifestación expresa de alguna de las partes, siempre y cuando no se incumpla un proceso de capacitación o asistencia técnica, en caso de que ello se de, la suspensión será una vez terminado dicho proceso.

**NOVENA: Omisiones.**

De existir alguna omisión en cuanto a los aspectos técnicos, especificaciones o condiciones generales que deban regir la relación contractual entre las partes suscribientes del presente contrato se entenderá para su incorporación e interpretación lo contemplado por los elementos que integran este contrato.

**DECIMA: Notificaciones.**


Para notificaciones, las partes acuerdan que al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en San Vicente de Moravia, del Colegio Lincoln, doscientos metros al oeste, cien al sur y doscientos al oeste, Edificio del IFAM, apartado 1216-1000 San José, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, apartado 159-7050.

VISTO BUENO

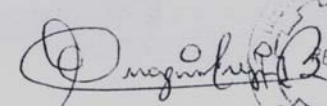




Leído el presente, y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en San José a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

  
**Gilberto Barrantes Rodríguez**  
**Ministro**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**



  
**Eugenio Trejos Benavides, MSc.**  
**Rector**  
**Instituto Tecnológico de Costa Rica**



VISTO BUENO

